



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 19 MAY 2021

VISTO:

El Oficio N° 439-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de mayo del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio, para la aprobación de Contratación Directa del *"Servicio de Internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de Pregrado y Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*, recaído en el Expediente de Contratación N° 007-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220 su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 92° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuesta, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo la responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° inciso 8.1 establece se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.(...); asimismo, en el Artículo 27° inciso 27.1 en literal b) establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor(...), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220 -2021-UNTRM/R

omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, (...)**

de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, con Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan a la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU, de fecha 20 de enero de 2021, se establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-UNTRM-VRAC/DBU, de fecha 03 de mayo del 2021, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, manifiesta que: **I)** La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se encuentra orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, que se encuentra regida por el principio de, entre otros, calidad académica, democracia institucional, afirmación de la vida y dignidad humana, mejoramiento de la calidad académica, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, y que tiene como principio primordial el Interés Superior del Estudiante, que consiste en atender el interés de los estudiantes de pregrado en las universidades, de formarlos para ser profesionales al servicio del país (art. 5 de la Ley N° 30220), garantizando el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; **II)** El DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU: Decreto Supremo que establece los criterios para la determinación de estudiantes de pregrado y docentes beneficiarios del servicio de internet de las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **III)** Para el avance en el proceso de la contratación de los chips e internet, esta dependencia a través de Asistencia Social se ha trabajado la proyección de beneficiarios de estudiantes, igualmente se consideró un promedio de 149 estudiantes ingresantes durante el año 2021, de los cuales quienes cumplan los criterios según D.S N° 002-2021-MINEDU, serán atendidos con el servicio de internet a través de chip de diferentes operadores; **IV)** Asimismo, se consideró también a los docentes nombrados en categoría de profesor auxiliar y contratado con grado de maestría quienes cumplen criterio, sumando 51 docentes en total; **v)** Información validada para lo cual se detalla posteriormente.



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220 -2021-UNTRM/R

OPERADOR DE SERVICIO DE INTERNET	ESTUDIANTES	DOCENTES	TOTAL
BITEL	686	14	700
CLARO	724	6	730
ENTEL	150	0	150
MOVISTAR	578	31	609
TOTAL	2138	51	2189

vi) La proyección de beneficiarios de acuerdo se realizó por la responsable de Asistencia Social, siendo la cantidad de 2,189 (dos mil ciento ochenta y nueve) beneficiarios, con servicio de Internet ilimitado por un periodo de 8 meses, y un promedio estimado de costo mensual por el importe de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 soles) cada uno; concluyendo que en cumplimiento D.S N° 002-2021-MINEDU y considerando la necesidad urgente de los estudiantes del nivel de pre grado así como docentes de la categoría del Auxiliar, a fin de que estos cuenten con el beneficio de Internet ilimitado, es que se considera pertinente contratar el servicio de internet móvil a través de chip de telefonía móvil para 2138 estudiantes y 51 docentes, por el periodo de ocho meses, mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA por SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA** establecida supuestó b.4 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, asimismo concluye que la contratación de los planes de internet a través de chip de telefonía móvil es: 700 chips de operador BITEL, 730 chips de operador CLARO, 150 chips de operador ENTEL, 609 chips de operador MOVISTAR;

Que, con Informe N° 091-2021-UNTRM/R/DIR-V/ABU de fecha 07 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa lo siguiente: i) Que, mediante Pedido de Servicios N° 1053, la Dirección de Bienestar Universitario solicita la contratación de servicio de Internet vía chip, para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de pregrado y docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a través del operador ENTEL; ii) Asimismo, mediante Informe Técnico N° 001-2021-UNTRM-VRAC/DBU se presenta el sustento técnico de la contratación del servicio de internet para implementar el servicio de educación no presencial o remoto, de acuerdo a la cantidad de estudiantes de pregrado y docentes los cuales se verían beneficiados durante la prestación de este servicio y a quienes se les consultó que operador cuenta con la cobertura de internet necesaria dado el lugar donde acceden a la educación no presencial o remota presentado por la unidad de Asistencia Social de la Dirección de Bienestar Universitario a través del Informe N° 023-2021-UNTRM/VRAC/DBU/AS; iii) Que, en atención al requerimiento, mediante Informe N° 0132-2021-UNTRM-DGA-UABA/MJG, de fecha 07 de mayo de 2021, se presenta la oferta de la empresa ENTEL PERÚ SA; iv) Mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU del 20 de enero de 2021, se establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; v) Mediante Decreto Supremo N° 011-2021-EF de fecha 28 de enero de 2021, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 125 700,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de Universidades Públicas, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; vi) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 220 -2021-UNTRM/R

2019-EF en el artículo 27 literal b) "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores; vii) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF en el artículo 100 literal "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ...b) Situación de emergencia... b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud conforme a la ley de la materia; viii) Que, según lo establece el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. S. Nº 344-2018, la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o Informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; ix) Que, según DECRETO SUPREMO Nº 076-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM Y Nº 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM decreta en el artículo 2º el Nivel de Alerta Extremo a la ciudad de Chachapoyas; concluyendo que contrate el servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de pregrado y docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA por causal de Situación de Emergencia por Emergencia Sanitaria;

Que, con fecha 12 de mayo del 2021, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 001420 y CCP SIAF Nº 1478 por el monto de S/ 66,600.00 (sesenta y seis mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 051-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 17 de mayo del 2021, la Directora de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del informe, la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, se encuentra frente a la figura de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia, a fin de brindar el servicio educativo a distancia o no presenciales por situaciones de existencia del COVID19;

Que, conforme a la Resolución Directoral Nº 057-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de mayo del 2021, la Directora General de Administración, resuelve en el Artículo Primero: Modificar el Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral Nº 014-2021-UNTRM-R, de fecha 14 de enero del 2021, y modificar el procedimiento de selección que se detalla:

Table with 7 columns: Ref., Descripción, Tipo de Proceso, Objeto, Fuente de Financiamiento, Valor Estimado, Mes. It includes a table for 'INCLUIR' with item 36 and a detailed table for 'Item' with item 1.



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 220 -2021-UNTRM/R

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 058-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de mayo del 2021, se aprueba el Expediente de Contratación, para la contratación del **"Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de pregrado y docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 66,600.00 (Sesenta y seis mil seiscientos con 00/100 soles), en la Modalidad de Selección - Procedimiento clásico y Tipo de Proceso de Selección - Contratación Directa;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que con Resolución Directoral N° 058-2021-UNTRM-R/DGA, se aprueba el expediente de Contratación N° 007-2021 **"Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de pregrado y docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 66,600.00 (Sesenta y seis mil seiscientos con 00/100 soles); en tal sentido, remite el expediente de contratación en setenta y nueve (79) folios, para la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia y se encargue la conducción del proceso de selección, a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, recayendo en la CPC. Marnit Jiménez Guevara;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el **"Servicio de internet via chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de pregrado y docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, por causal de situación de emergencia, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 66,600.00 (Sesenta y seis mil seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 007-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, la conducción del proceso de selección para la Contratación Directa del **"Servicio de internet via chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de pregrado y docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, de acuerdo al Expediente de Contratación N° 007-2021, designando a la CPC. Marnit Jimenez Guevara.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la profesional antes designada, para que proceda conforme a lo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Palmira Cecilia Valqui Dr.
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA MUZMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL